

blecido en este aspecto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

VIII. Las convocatorias específicas determinarán el nombramiento de los Tribunales calificadoros, de acuerdo con la normativa actualmente vigente para los respectivos ámbitos de los mismos.

IX. Expediente de la oposición.

El expediente del concurso-oposición para vacantes del Cuerpo en Cataluña será aprobado por la Generalidad. Asimismo el Ministerio de Educación y Ciencia aprobará y publicará la lista única de los accedidos al Cuerpo de Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, teniendo en cuenta el coeficiente obtenido por los opositores dentro de su Tribunal en la fase de concurso-oposición. El número de opositores aprobados no podrá exceder del número de plazas convocadas.

X. Recursos.

Recurso de carácter general contra el concurso-oposición.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en el plazo y forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I.

Madrid, 26 de abril de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982).—El Director general de Personal, Victoriano Colodrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

10261

ORDEN de 26 de abril de 1982 por la que se convocan con carácter general pruebas para ingreso en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, de acuerdo con la Ley 21/1981, de 8 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 11), por la que se amplía la plantilla de dicho Cuerpo, procede convocar pruebas selectivas en régimen de concurso-oposición, turnos libres y restringido, conforme a lo establecido en el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril; Decreto 1411/1988, que aprueba la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública; Real Decreto 229/1981, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 21), y Real Decreto 2288/1981, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1982).

En su virtud, el Ministerio de Educación y Ciencia, previa conformidad de la Generalidad de Cataluña, en relación con las vacantes correspondientes a las plazas en dicha Comunidad Autónoma y con el informe de la Comisión Superior de Personal, ha dispuesto:

Convocar la provisión de 309 plazas del Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y Escuelas de Cerámica, con arreglo a las siguientes bases generales de convocatoria:

I. Bases generales de la convocatoria.

En aplicación de estas bases generales, el Ministerio de Educación y Ciencia, así como la Generalidad de Cataluña, publicarán convocatorias específicas para las plazas situadas en los respectivos ámbitos que contendrán las bases particulares que, de acuerdo con la normativa vigente, habrán de regir en las mismas para todo lo no previsto en estas bases generales.

II. Se convocan 309 plazas, de las que 24 corresponden a Cataluña.

La distribución por asignaturas se llevará a cabo en la convocatoria que, en desarrollo de la presente, se realice por el Ministerio de Educación y Ciencia y por la Generalidad de Cataluña.

III. Condiciones generales que deben reunir los aspirantes.

- 1.1. Ser español.
- 1.2. Tener cumplidos dieciocho años.
- 1.3. Estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido el título de Graduado en Artes Aplicadas en cualquiera de las especialidades que se cursan en estas Escuelas.

Exclusivamente para las Escuelas de Cerámica podrán concurrir también los que tengan aprobados todos los estudios reglamentarios en una Escuela Oficial de Cerámica.

1.4. No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la docencia.

1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, Institucional o local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

1.6. Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1978, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

1.7. Reunir alguno de los siguientes requisitos:

a) Hallarse prestando servicios como contratados o interinos del Cuerpo A-23 en la fecha de terminación del curso académico 1977-78 y continuar prestándolos en la misma situación en la fecha de la convocatoria.

b) Haber prestado servicios, durante un mínimo de tres cursos completos e ininterrumpidos, como contratados o interinos en los Cuerpos de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Escuelas de Cerámica o Escuela de Artes Aplicadas a la de Restauración.

IV. Para todas o parte de las plazas del Cuerpo situadas en Cataluña la respectiva convocatoria establecerá los requisitos o condiciones específicas para el acceso a las mismas en materia de idioma.

V. Sistema selectivo.

Constará de fase de concurso y oposición.

Fase de concurso.—Se valorarán los méritos que concurren en los aspirantes y en ningún caso será eliminatorio.

Fase de oposición.—Se valorarán los conocimientos de los aspirantes y constará de dos ejercicios.

Calificación de la fase de concurso y oposición.—La calificación en la fase del concurso se realizará asignando a cada aspirante los puntos que entre uno y diez le correspondan, de acuerdo con el baremo que se publicará como anexo a las correspondientes convocatorias específicas. La fase de oposición se valorará de cero a diez puntos.

VI. Para las plazas del Cuerpo situadas en Cataluña los órganos competentes de la Generalidad podrán señalar, en la convocatoria respectiva, los plazos y forma de acreditar el requisito específico previsto en el apartado IV de la presente convocatoria.

VII. Lugar de presentación de las solicitudes.

Las convocatorias específicas determinarán el lugar donde habrán de presentarse las solicitudes, sin perjuicio de lo establecido en este aspecto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

VIII. Las convocatorias específicas determinarán el nombramiento de los Tribunales calificadoros, de acuerdo con la normativa actualmente vigente para los respectivos ámbitos de los mismos.

IX. Expediente de la oposición.

El expediente del concurso-oposición para vacantes del Cuerpo en Cataluña será aprobado por la Generalidad. Asimismo, el Ministerio de Educación y Ciencia aprobará y publicará la lista única de los accedidos al Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, teniendo en cuenta el coeficiente obtenido por los opositores dentro de su Tribunal en la fase de concurso-oposición. El número de opositores aprobados no podrá exceder del número de plazas convocadas.

X. Recursos.

Recurso de carácter general contra el concurso-oposición.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en el plazo y forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I.

Madrid, 26 de abril de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal, Victoriano Colodrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

10262

ORDEN de 26 de abril de 1982 por la que se convocan con carácter general concurso-oposición restringido al Cuerpo de Profesores Agregados Numerarios de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en el Cuerpo de Profesores Agregados Numerarios de las Escuelas Oficiales de Idiomas, de acuerdo con la Ley 29/1981, de 24 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 16 de julio), por la que se amplían las plantillas del Profesorado de dichos Centros, proceda convocar pruebas selectivas para su provisión en régimen de concurso-oposición, conforme a lo establecido en la citada Ley de 24 de junio, Decreto 1411/1988, que aprueba la Reglamentación para ingreso en la Administración Pública y Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 23) por la que se regula la provisión de vacantes en estos Centros.

En su virtud, el Ministerio de Educación y Ciencia, previa conformidad de los órganos competentes de la Generalidad de Cataluña y del Gobierno Vasco, en relación con las vacantes correspondientes a las plazas en las respectivas Comunidades Autónomas, y con el informe de la Comisión Superior de Personal, ha dispuesto:

Convocar la provisión de 353 plazas del Cuerpo de Profesores Agregados Numerarios de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

I. Bases generales de la convocatoria.

La convocatoria se ajustará a las bases generales que a continuación se señalan:

En aplicación de estas bases generales, el Ministerio de Educación, así como los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, publicarán convocatorias específicas para las plazas situadas en sus respectivos ámbitos, que contendrán las bases particulares que de acuerdo con la normativa vigente, habrán de regir en las mismas para todo lo no previsto en estas bases generales.

II. Se convocan 353 plazas de las cuales 43 corresponden a Cataluña y 51 al País Vasco.

La distribución por asignaturas se llevará a cabo en la convocatoria que en desarrollo de la presente se realice por los órganos competentes de las respectivas Comunidades Autónomas.

Por tratarse de un mismo Cuerpo, los opositores sólo podrán participar en una de las convocatorias específicas.

III. Condiciones generales que deben reunir los aspirantes.

- 1.1. Ser español.
- 1.2. Tener cumplidos los dieciocho años.
- 1.3. No padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza.
- 1.4. Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).
- 1.5. Tener nombramiento de interino o contratado en vigor el 30 de septiembre de 1980 y continuar prestando servicios en la fecha de esta convocatoria.

IV. Para todas o parte de las plazas del Cuerpo situadas en Cataluña y el País Vasco, las respectivas convocatorias podrán establecer los requisitos o condiciones específicas para el acceso a las mismas.

V. Sistema selectivo.

Constará de fase de concurso y oposición.

Fase de concurso: Se valorarán los méritos que concurren en los aspirantes, y no será en ningún caso eliminatorio.

Fase de oposición: Se valorarán los conocimientos de los aspirantes, y constará de un ejercicio que tendrá una parte práctica y otra oral.

La calificación de las dos partes será conjunta y se valorarán de cero a veinte puntos.

El número de opositores aprobados por cada Tribunal no podrá exceder del número de plazas que le haya correspondido proveer.

VI. Norma final.

Recurso de carácter general contra el concurso-oposición.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en el plazo y la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de abril de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal, Victoriano Colodrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal, Departamento.

10263

ORDEN de 26 de abril de 1982 referente al Tribunal del concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Derecho natural y Filosofía del Derecho» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Santiago, Granada, Extremadura, Salamanca y Complutense de Madrid (3.º).

Ilmo. Sr.: En atención a las razones aducidas por el excelentísimo señor don Felipe González Vicen, Presidente del Tribunal nombrado por Orden ministerial de 1 de octubre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de noviembre) para la provisión de las plazas de Profesor agregado de «Derecho natural y Filosofía del Derecho» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Santiago, Granada, Extremadura, Salamanca y Complutense de Madrid (3.º),

Este Ministerio ha resuelto que cese en la expresada Presidencia, debiendo ser sustituido por el Presidente suplente, excelentísimo señor don Joaquín Ruiz-Giménez Cortés.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

10264

ORDEN de 26 de abril de 1982 por la que se convoca con carácter general pruebas para ingreso, en el Cuerpo de Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en el Cuerpo de Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, de acuerdo con la Ley 21/1981, de 8 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 11), por la que se amplía la plantilla de dicho Cuerpo, procede convocar pruebas selectivas para su provisión en régimen de oposición libre, oposición restringida y concurso-oposición restringido, conforme a lo establecido en el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril); Ley 70/1978, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979); Real Decreto 229/1981, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 21); Real Decreto 3266/1981, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del

Estado» de 5 de enero de 1982); Decreto 1411/1968, que aprueba la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, y Decreto 1754/1963, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 25), que regula los turnos de provisión de vacantes en los Cuerpos docentes de dichos Centros.

En su virtud, el Ministerio de Educación y Ciencia, previa conformidad de la Generalidad de Cataluña, en relación con las vacantes correspondientes a las plazas de dicha Comunidad Autónoma, y con informe de la Comisión Superior de Personal, ha dispuesto:

Convocar la provisión de 138 plazas del Cuerpo de Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Escuelas de Cerámica y Escuelas de Artes Aplicadas a la Restauración, con arreglo a las siguientes bases generales de convocatoria:

I. Bases generales de convocatoria.

En aplicación de estas bases generales, el Ministerio de Educación y Ciencia, así como la Generalidad de Cataluña, publicarán convocatorias específicas para las plazas situadas en sus respectivos ámbitos que contendrán las bases particulares que, de acuerdo con la normativa vigente, habrán de regir en las mismas para todo lo no previsto en estas bases generales.

II. Se convocan 138 plazas, de las que 12 corresponden a Cataluña.

La distribución por turnos y asignaturas se llevará a cabo en la convocatoria que, en desarrollo de la presente, se realice por el Ministerio de Educación y Ciencia y por la Generalidad de Cataluña.

Por tratarse de un mismo Cuerpo, los opositores sólo podrán participar en una de las convocatorias específicas.

III. Condiciones generales que deben reunir los aspirantes.

- 1.1. Ser español.
- 1.2. Tener cumplidos dieciocho años.
- 1.3. Estar en posesión o reunir las condiciones para que les puedan ser expedidos alguno de los títulos previstos en el Decreto de 27 de mayo de 1936 («Gaceta de Madrid» del 29) o alguno de los méritos exigidos por el mismo Decreto. Para las Escuelas de Cerámica podrán concurrir también los que tengan aprobados todos los estudios reglamentarios en una Escuela Oficial de Cerámica.
- 1.4. No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la docencia.
- 1.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, institucional o local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 1.6. Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).
- 1.7. El cumplimiento de las anteriores condiciones exigidas en el apartado III se entenderá referido a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse las mismas hasta el momento del nombramiento.

Reserva del libre.—Podrán concurrir por esta reserva, para las asignaturas en que exista, los opositores que, reuniendo las condiciones generales en el momento de la publicación de las convocatorias que desarrollen la presente, tengan nombramiento en vigor como Profesores de Entrada, interinos o contratados (A22EC).

Oposición restringida.—Podrán participar por este turno:

- a) Los Profesores numerarios (de entrada) que se encuentren en las situaciones de servicio activo, excedencia o super-numerario y de asignatura igual o análoga a la convocada, según cuadro de analogías de 20 de marzo de 1930 («Gaceta» del 24).
- b) Igualmente podrán participar quienes reúnan conjuntamente los siguientes requisitos:
 1. Haber desempeñado durante tres cursos completos, como mínimo, con nombramiento otorgado por el Ministerio de Educación y Ciencia y con anterioridad al 25 de julio de 1963, plaza de Ayudante meritorio, Encargado de curso o Profesor interino de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en enseñanza igual o análoga a la vacante a proveer.
 2. Encontrarse en posesión, antes de la mencionada fecha de 25 de julio de 1963, de alguno de los títulos o méritos previstos en el Decreto de 28 de mayo de 1936 («Gaceta» del 29).

Concurso-oposición restringido.—Podrán concurrir por este turno los opositores que, reuniendo las condiciones generales, reúnan alguno de los siguientes requisitos:

- a) Hallarse prestando servicio como interinos o contratados del Cuerpo de Profesores de Término de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en la fecha de terminación del curso 1977-78, habiendo continuado prestándolos en la misma situación hasta el momento de la publicación de la presente convocatoria.
- b) Haber prestado servicio durante un mínimo de tres cursos completos e ininterrumpidos en los Cuerpos de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

A estos efectos será computado como completo el presente curso académico, siempre que el nombramiento o contrato tenga la duración del presente curso.